

4 663
DECRETO N° _____/

TEMUCO,

09 DIC. 2013

VISTOS:

18.290.-

1.- El Artículo 31 bis de la Ley

2.- El Decreto Supremo N° 39 del
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones del 20 de Marzo de 1985,
mediante el cual se establece el Reglamento de la Escuela de Conductores.

3.- La Resolución Exenta N° 0964
del 22 de Octubre del 2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes
y Telecomunicaciones IX Región aprobando los planes y programas de la
Escuela de Conductores clase B de propiedad del "Centro Nacional de
Capacitación CNC Limitada".

4.- El informe de fecha 18 de
Junio del 2013 de la Dirección de Tránsito.

5.- Las facultades que me confiere
la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Autorízase a operar una
Escuela que imparta las enseñanzas necesarias para la formación de los
postulantes a Licencias de Conducir de vehículos motorizados que se
individualiza a continuación:

NOMBRE

: Centro Nacional de Capacitación
CNC Limitada.

INSTRUCCIÓN A IMPARTIR

: Licencia Clase B.

DIRECTOR

: Juan Carlos Widemann Guarda

PROPIETARIO

: Centro Nacional de Capacitación

CNC Limitada.

R.U.T.

: 77.711.210-4

DIRECCION

: Carrera N° 607

R.U.T. Director

:

672406

2.- La Escuela de Conductores a través de sus instructores prácticos solo podrán dar lecciones de conducción en las vías estipuladas en los Decretos Alcaldicios N° 2.678 del 09/12/99 y su modificación según Decreto N° 544 del 16/03/2000.

3.- La Escuela de conductores deberá llevar un libro de Registro de alumnos inscritos, el cual deberá estar foliado y visado por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Temuco.

4.- La Fiscalización de la Escuela, la realizará Carabineros de Chile, según lo establecido en el Decreto Supremo señalado en el punto 2 de los vistos.

5.- La Escuela de Conductores, deberá cancelar los Derechos Municipales establecidos en la Ordenanza sobre Derechos Municipales, Artículo 11 letra b8.

6.- Será obligación de la Escuela dar aviso al Municipio sobre cualesquier cambio de local, instructores, vehículos, instrumental para exámenes sensométricos u otros requisitos que le sean legalmente obligación mantener.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE




JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

WJB/JAV

- c.c. *Escuela de Conductores Centro de Capacitacion CNC Ltda.
*Seremi de Transporte IX Región
*Prefectura de Carabineros de Chile.
*Direc. de Adm. y Finanzas
*Direc. de Tránsito (2)
*Depto. De Rentas Municipales
*Of. de Partes.

